



RESOLUCIÓN No. **335** DEL **23 SEP 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 20250000021263”

La Secretaría de Servicios Administrativos Departamental con Funciones de Ordenación del Gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental No. 0004 del 03 de enero del 2025, en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto N° 1082 de 26 de mayo de 2015, Decreto 252 de 2020, Ordenanza No. 766 de mayo 20 de 2018 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política en el Artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, La Gobernación del Putumayo en cumplimiento de las Acciones determinadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027, requiere adelantar proceso contractual con objeto denominado **“CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO**



RESOLUCIÓN No. **335** DEL **23 SEP 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 20250000021263”

CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 20250000021263”.

Que, con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Política, es deber del departamento apoyar para la prestación eficiente de dicho servicio para los habitantes de **PUERTO CAICEDO**, Putumayo, y por ello deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública adoptando la planeación, Políticas generales y las regulaciones que aplican.

Qué, mediante circular No. 009 del 12 de marzo de 2025, la Procuraduría Regional de Instrucción de Putumayo, Exhortó a la gobernación del Putumayo a tomar medidas preventivas ante la emergencia invernal en el departamento de Putumayo.

Qué, en sesión de Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollada el día 14 de abril de 2025, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública bajo el principio de precaución en el Departamento con ocasión de la temporada de lluvias del año 2025 con incidencia del fenómeno de La Niña, acorde a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 que establece lo siguiente: "Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla (sic) situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre"

Que, conforme a lo anterior, el CDGRD Extraordinario ampliado mediante Acta No. 4 del 14 de abril de 2025, emite concepto favorable para la declaratoria de situación de Calamidad Pública Departamental bajo el principio de precaución con ocasión de la temporada de lluvias del año 2025, con la finalidad de elaborar y coordinar con el CDGRD la ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE, en concordancia con el artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

Que, con base en lo anterior, se expidió el decreto 142 del 25 de abril de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en toda situación de desastres o de calamidad pública, acaecida con ocasión de la temporada de lluvias del año 2025 con incidencia del fenómeno de La Niña, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.



RESOLUCIÓN No. **335** DEL **23 SEP 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 20250000021263”

Que, el convenio que se pretende celebrar, obedece a la necesidad de aunar esfuerzos entre la Gobernación del Putumayo, municipio de **PUERTO CAICEDO**, y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de **PUERTO CAICEDO**, con el fin de realizar una gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Por lo anterior, siendo el municipio de **PUERTO CAICEDO**, parte del convenio, aplica la modalidad de contratación directa por convenio interadministrativo así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Esto, teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE **PUERTO CAICEDO**, es una entidad pública territorial.

Sumado a lo anterior, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se establece “cuando no exista pluralidad de oferentes”, por ello, es preciso tener en cuenta la expresa disposición normativa, contemplada en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1575 de 2012, la cual refiere que “ningún municipio podrá tener más de un (1) cuerpo de bomberos voluntario”.

En línea con lo arriba expresado, frente a los bomberos, resulta pertinente también traer a colación lo señalado en algunos acápites de la Ley 1575 de 2012:

(...) “**ARTICULO 18. CLASES:** Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, voluntarios y aeronáuticos así:

b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

De acuerdo con lo anterior, la ley ha definido a los cuerpos de bomberos voluntarios como **asociaciones sin ánimo de lucro**, de utilidad común y con personería jurídica.

Así mismo, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios el consejo de Estado, mediante concepto 1494 de 4 de julio de 2003, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado ponente Augusto Trejos Jaramillo, indico que: “si bien los bomberos voluntarios desarrollan un servicio público, no cumplen función pública asignada expresamente por el legislados...”, en ese sentido, no podrán ser considerados servidores públicos.



RESOLUCIÓN No. **335** DEL **23 SEP 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 20250000021263”

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, manifestó: *“Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que se desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad persona y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios.*

Colombia Compra Eficiente mediante concepto de 2017 menciona “Es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio por lo cual los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una modalidad de contratación específica”.

Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil solo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017.

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

La Ley 1575 de 2012 establece: Es obligación de los distritos con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menor de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Los aportes municipales para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos pueden tener origen en sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuestos sobre vehículo automotor demarcación urbana o predial de acuerdo con la Ley.



RESOLUCIÓN No. **335** DEL **23 SEP 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 20250000021263”

La Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

El Decreto 092 de 2017 solo es aplicable a los convenios que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los regímenes legales que hagan expresa remisión a esa norma.

La norma especial Ley 1575 de 2012 no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017, por cuanto se refieren a materias diferentes.”

Conforme a lo anterior, el proceso para la selección de contratistas para la suscripción del convenio cuyo objeto es: **“CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 20250000021263”**, solo puede adelantarse bajo la modalidad de contratación directa por las siguientes razones:

El Municipio de **PUERTO CAICEDO**, es una entidad territorial de naturaleza pública.
En el Municipio de **PUERTO CAICEDO**, no existe un cuerpo de bomberos oficial.
En el Municipio de **PUERTO CAICEDO**, solo existe un cuerpo de bomberos voluntarios.
En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menor de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.
Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil solo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el Municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012.

Teniendo en cuenta que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, es un ente de reconocida idoneidad y experiencia por lo cual es viable, conveniente y oportuno, contribuir en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS, ATENCIÓN DE RESCATES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Que las actividades previstas para realizar en el proyecto a cofinanciar y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el convenio, que determinan el costo financiero de la cofinanciación, por consiguiente, el valor de los aportes asciende a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE.** distribuido de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. **335** DEL **23 SEP 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 20250000021263”

1) Por parte de LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO CAICEDO, IDENTIFICADA CON NIT No. 900005642-6, aportará en especie los equipos necesarios, discriminados de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR SUBTOTAL	VALOR TOTAL
3. COFINANCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS					
3.1	Disposición de Camión Cisterna con placas OJX452 para la prestación del Servicio Público de Gestión Integral de Riesgo Contra Incendios en el municipio de Puerto Caicedo por el término de cuatro (4) meses.	Unidad	1	\$ 18.000.000,00	\$ 18.000.000,00
3.2	Disposición de Camioneta doble cabina con placas JQW943 para la prestación del Servicio Público de Gestión Integral de Riesgo Contra Incendios en el municipio de Puerto Caicedo por el término de cuatro (4) meses.	Unidad	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
3.3	Disposición de Kit de Incendios Forestales para la prestación del Servicio Público de Gestión Integral de Riesgo Contra Incendios en el municipio de Puerto Caicedo por el término de cuatro (4) meses.	Unidad	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
3.4	Disposición de Kit de Incendios Estructurales para la prestación del Servicio Público de Gestión Integral de Riesgo Contra Incendios en el municipio de Puerto Caicedo por el término de cuatro (4) meses.	Unidad	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
SUBTOTAL COFINANCIACIÓN EN ESPECIE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PUERTO CAICEDO					\$ 35.000.000,00

2) Por la Gobernación del Putumayo la suma en efectivo de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE.**, los cuales se destinarán para desarrollar las actividades estipuladas en el proyecto, detallado de la siguiente manera:

"CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 20250000021263"									
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO/UNIDAD OPERATIVA	SUBTOTAL/UNIDAD OPERATIVA	UNIDAD	CANT	SUBTOTAL/MESES	VALOR TOTAL
1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES									
1.1	Recurso humano- Unidad operativa.	Und	8	\$ 2.100.000,00	\$ 16.800.000,00	Mes	4	\$ 67.200.000,00	\$ 67.200.000,00



RESOLUCIÓN No. **335** DEL **23 SEP 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 20250000021263”

1.2	Recurso humano - Unidad Administrativa	Und	1	\$ 2.459.800,00	\$ 2.459.800,00	Mes	4	\$ 9.839.200,00	\$ 9.839.200,00
1.3	Recurso humano - comandante CBV.	Und	1	\$ 3.200.000,00	\$ 3.200.000,00	Mes	4	\$ 12.800.000,00	\$ 12.800.000,00
SUBTOTAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL									\$ 89.839.200,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR SUBTOTAL/MES		VALOR TOTAL			
2. COSTOS OPERACIONALES Y LOCATIVOS									
2.1	Garantizar combustible ACPM para el Parque Automotor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Puerto Caicedo.	Unidad	4	\$ 1.500.000,00	\$ 6.000.000,00				
2.2	Realizar mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Automotor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Puerto Caicedo.	Unidad	1	\$ 3.200.000,00	\$ 3.200.000,00				
2.3	Mejoramiento locativo de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Puerto Caicedo.	Unidad	1	\$ 960.800,00	\$ 960.800,00				
SUBTOTAL COSTOS OPERACIONALES Y LOCATIVOS									\$ 10.160.800,00
TOTAL APORTES DEPARTAMENTO									\$ 100.000.000,00

3. Por parte del Municipio de Puerto Caicedo:

El aporte del MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO SE REALIZARÁ EN ESPECIE PARA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO, con el fin de dar estricto cumplimiento a los compromisos establecidos en el numeral 3.2.4 del anexo técnico, y el cual corresponderá a **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.** discriminados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR SUBTOTAL/MES	VALOR TOTAL
3. COFINANCIACIÓN MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO					
1.	Talento humano idóneo para supervisión del contrato, con el fin de dar estricto cumplimiento a los compromisos establecidos en el numeral 3.2.4 del presente documento.	Unidad	1	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00
TOTAL COFINANCIACIÓN MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO					\$ 15.000.000,00



RESOLUCIÓN No. **335** DEL **23 SEP 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 20250000021263”

Que, el presente acto administrativo se encuentra justificado con la expedición de los estudios previos y certificado de idoneidad suscrito por **LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA**, en calidad de secretario de Gobierno Departamental, dando viabilidad a la suscripción del convenio precitado con el **MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO CAICEDO**.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1. La Causal que se invoca para contratar directamente. 2. El objeto del Contrato, 3. El presupuesto de la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos**

Que, de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

- PRIMERO.** - Contratar a través de la modalidad de contratación directa la ejecución del objeto: **“CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 20250000021263”** conforme a lo dispuesto en el literal c, del numeral cuarto del mismo artículo 2 de la Ley 1150, el cual fuera modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo número 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
- SEGUNDO.** - Adoptar la modalidad de Contratación Directa, celebrando un Convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO**, identificado con NIT. 800229887-2, Representado legalmente por el señor **EDERTH ADRIAN IBARRA OLIVA**, identificado con C.C No. 1.125.408.042, y el **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO CAICEDO**, identificado con NIT. 900005642-6, Representado legalmente por Subteniente **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, identificado con C.C No. 97450005, de conformidad con los documentos que hacen parte integral de este convenio, y la justificación dada acorde a las necesidades plasmadas por la Secretaria de Gobierno en análisis de factibilidad plasmado en estudios previos.
- TERCERO.** - El presente convenio corresponde al valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE**, distribuido de acuerdo con el siguiente presupuesto: Por parte de **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO CAICEDO**, aportará en especie los equipos necesarios, dicho aporte



RESOLUCIÓN No. **335** DEL **23 SEP 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO PARA EL APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO CON BPIN N° 202500000021263”

representa la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00) M/CTE**. Por parte de **EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO**, aportará en especie el personal idóneo para la supervisión del convenio, dicho aporte representa la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE**. Por la **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** la suma en efectivo de **CIENT MILLONES DE PESOS (100.000.000,00) MDA/CTE**, con cargo del CDP No. 2025001992 del 13 de mayo de 2025.

- CUARTO.** - Los estudios previos podrán ser consultados en SECOP II, los cuales obran en el expediente del convenio para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada por ser documentos públicos.
- QUINTO.** - Ordénese la publicación en el portal único de contratación SECOP del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
- SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mocoa, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, **23 SEP 2025**



JAIRO FAVIAN ROSERO VALNEJO

Secretario de Servicios Administrativos Departamental
Con funciones de ordenación del gasto Decreto No. 004 del 03 de enero del 2025

Proyecto: Fernando Rodríguez Andrade- Profesional Universitario SGD
Revisó: Jairo Yela Pérez- Profesional Universitario SGD
Revisó: Janeth Sofia Castro Navia – Abogada de apoyo OCD
Revisó: Jency Natalia López Oliveros – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Alejandra Hernández – Abogada especializada SSAD
Revisó: Iriz Natalia Pantoja Otero – Abogada de apoyo de despacho

385 23 SEP 1952

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

23 SEP 1952

